



RESOLUCIÓN No. 34
(12 de abril de 2016)

“Por medio de la cual se modifica la integración del Comité de Ética de la Investigación en la Sede Principal de Universidad Santo Tomás y se precisan sus funciones”

El Rector General de la Universidad Santo Tomás, en ejercicio de sus facultades, en especial las señaladas en el artículo 24 numeral 20 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Rectoral No. 20 del 19 de febrero del presente año, se fijaron directrices generales respecto de la composición de los diferentes Comités Consultivos, adscritos a la Vicerrectoría Académica General.

Que las directrices se orientan primordialmente a clarificar el direccionamiento de los Comités Consultivos por parte del Vicerrector Académico General y a viabilizar la presencia de los Decanos de División, Decanos de Facultad y demás integrantes de la comunidad universitaria tomasina de la Sede Principal, en dichos cuerpos colegiados.

Que para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 20 del 19 de febrero del 2016, el Vicerrector Académico General, solicitó al Secretario General, proyectar la modificación de la Resolución No. 33 de 2013, por medio de la cual se creó el Comité de Ética de la Investigación en la Sede Principal, teniendo en cuenta que a dicho cuerpo colegiado le corresponde revisar un número importante de casos relacionados con los aspectos éticos de la investigación en la Sede Principal.

Que en mérito de lo expuesto, se procede a efectuar las modificaciones, y se expide un solo cuerpo normativo para evitar la dispersión normativa que dificulta el conocimiento de las reglamentaciones aplicables en la USTA.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear el Comité de Ética de la Investigación en la Sede Principal de la Universidad Santo Tomás, como un órgano consultivo de la Vicerrectoría Académica General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Objetivo. Al Comité de Ética le corresponde velar por el cumplimiento, en el marco de sus atribuciones, de lo dispuesto en la legislación nacional, en los protocolos científicos internacionales y en las demás normas y códigos aplicables, respecto del trato que se pretende dar a los seres humanos, y demás seres vivos, en las investigaciones que se realicen en la Sede Principal de la USTA y verificar el tratamiento de la información que en ellas se efectúe.



ARTÍCULO TERCERO.- Funciones del Comité de Ética:

1. Formular los principios éticos que soporten la actividad investigativa en la Sede Principal de la USTA.
2. Velar por el cumplimiento y protección de los derechos fundamentales de las personas y los derechos de los animales, cuando hagan parte de proyectos de investigación.
3. Dar o negar el aval a los proyectos de investigación en los que participe la Sede Principal de la Universidad Santo Tomás, que puedan poner en riesgo moral, psicológico o físico a las personas participantes de la investigación.
4. Cumplir y hacer cumplir, lo dispuesto en la legislación nacional y en los protocolos científicos internacionales, en cuanto al empleo de seres vivos en investigaciones.
5. Velar por el correcto desarrollo de las prácticas de investigación y experimentación, en relación con los derechos e intereses a los que hacen referencia los anteriores numerales.
6. Cuidar por el correcto desarrollo de las prácticas de investigación en relación con el uso de datos y manejo de la información.
7. Proteger el manejo confidencial de la información puesta a su consideración.
8. Recibir de los participantes en la investigación, o de cualquier otra parte, las denuncias de abuso, así como las notificaciones de hecho adverso que puedan alterar el curso normal del proyecto, y decidir acerca de su continuidad, modificación o suspensión, y en los casos en que aplique procederá a la adecuación de los términos de consentimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- El Comité de Ética de la Investigación de la Sede Principal está integrado por:

1. El Vicerrector Académico General, quien lo convoca y preside.
2. El Director de la Unidad de Investigación.
3. Cinco representantes de los Docentes, que se postulen de manera voluntaria y libre, y seleccionados por el Comité Particular de Investigación.
4. Un representante de los Decanos de División designado por el Vicerrector Académico General, entre los candidatos que se postulen.
5. Un representante de los Decanos de Facultad, o de los directores de programas académicos, designado por el Vicerrector Académico General, entre los candidatos que se postulen.
6. Un representante de los Decanos de Facultad o de los Directores de los programas académicos de la VUAD, designado por el Vicerrector Académico General, entre los candidatos que se postulen.
7. Un representante del Departamento de Humanidades, designado por el director del Departamento.



8. Un representante del Departamento de Ciencias Básicas, designado por el director del Departamento.
9. Un representante del Instituto de Estudios Históricos, fray Alonso de Zamora, designado por el Director del Instituto.
10. Un representante del Instituto de Lenguas Fray Bernardo de Lugo, O.P., designado por el Director del Instituto.
11. Un representante de los estudiantes de los programas de posgrado, seleccionado por el Comité Particular de Investigación, previa postulación de candidatos que presentan los directores de los programas académicos de los posgrados.
12. Un representante de los egresados seleccionado por el Comité Particular de Investigación, previa postulación de una terna de candidatos por parte de la Oficina de Egresados de la Sede Principal de la Universidad.

Parágrafo: El Vicerrector Académico General determinará los términos de la convocatoria para los representantes que se seleccionen mediante postulación, a los cuales se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO QUINTO.- Sesiones del Comité.

El Comité se reunirá una vez al mes en forma ordinaria, o de manera extraordinaria cuando así se requiera. Podrán asistir como invitados las personas que por sus conocimientos y experiencias se considere pertinente que participen en las sesiones del comité, con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y subroga en su integridad la Resolución No. 33 de 2013.

Expedida en Bogotá D.C., a los doce días del mes de abril de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Rector General,

El Secretario General,

Fray Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P.

Héctor Fabio Jaramillo Santamaría